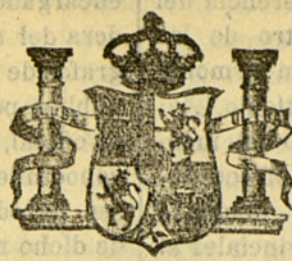


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 68)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos y Directores en propiedad de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspector de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad vigente para proveer por él las Inspecciones primera, tercera, cuarta, quinta y sexta, que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 15 de Marzo del año último, y las que puedan vacar hasta el acto de la celebración del que ahora se convoca y durante el mismo.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 22 de Marzo próximo inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 5 del actual, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial pueden tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero de 1909.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respectivo á las promociones y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de la circunstancia de preferencia, dentro de cada promoción, será documental, y se presentará por los que hayan de invocarla en las Oficinas de la Inspección de Sanidad interior hasta el día 21 de Marzo próximo para que pueda ser comprobada y apreciada como correspondiente.

Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso, deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector municipal, y en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá sin ulterior recurso con la comprobación que estime necesaria acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del concurso, que firmarán el Ins-

pector general como Presidente, el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido y los que en el acto hayan tomado parte, y aprobado que sea el concurso, se otorgará de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección General dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los Establecimientos comprendidos en la zona respectiva, á fin de que se publiquen en los Boletines oficiales para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección general.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso como determina el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1910. —Merino. —Señor Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto lo consultado, acerca del Escalafón general del Magisterio, por las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Alava, Burgos, Castellón, Huelva, Logroño, Pontevedra y Zamora.

Teniendo en cuenta el Real decreto orgánico de 7 de Enero último y los demás preceptos legales, y de acuerdo con lo informado por la

Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido á bien disponer las siguientes instrucciones:

1.ª Que los Maestros fallecidos, jubilados ó clasificados después de la fecha de 1.º de Enero figuren en el Escalafón.

2.ª Que el Maestro que habiendo ingresado por oposición en Escuela de 825 pesetas haya pasado luego, fuera de concurso, á servir otra de 625, figure en el Escalafón con arreglo á los servicios prestados en la categoría de 825 pesetas.

3.ª Que el Maestro que haya renunciado expresamente Escuela obtenida por oposición de superior categoría á la que hoy desempeña y no tenga reconocidos por Real disposición los derechos y servicios anejos á la misma, figure en el Escalafón conforme á la dotación de la Escuela que hoy sirve.

4.ª Que el Maestro que habiendo salido de la enseñanza volviese á ella sin justificar por los medios legales la causa de su ausencia, sólo podrá figurar en la categoría correspondiente al sueldo que hoy disfruta.

5.ª Que los Maestros que hayan disfrutado el sueldo no legal de 1.500 pesetas, figuren en el escalafón correspondiente á la categoría de 1.375 pesetas, siempre que se encuentren en servicio activo.

6.ª Que el Maestro que haya sido nombrado libremente, y con aprobación del Ministerio, por el Patronato que estableció la Escuela que desempeñe, y que en la actualidad sustituya á una pública, figure en el Escalafón con la categoría que hoy disfrute, consignando en la casilla de «Observaciones» que tiene derechos limitados, ya que el que le asiste para conservar la plaza, no le sirve para ascensos, permutas ó traslados.

7.ª Que los Maestros sustituidos pueden figurar en el último lugar de su categoría sin opción á mejora

de número, entendiéndose que el alcance del artículo 12 del Real decreto orgánico es excluirlos para los ascensos.

8.ª Que tienen, además, derechos limitados, y así deberá consignarse en la casilla de «Observaciones»:

1.º Los comprendidos en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902.

2.º Los ascendidos por el Censo á 825 pesetas, sin mediar oposición.

3.º Los Maestros que sirven Escuelas de 625 pesetas, por no poder pasar á las de categoría superior.

4.º Los Maestros que sirven Escuelas incompletas con certificado de aptitud, hasta tanto adquieran el título de Maestro elemental.

5.º Los Maestros postergados ó que sufran correcciones disciplinarias que imposibiliten su ascenso.

En el caso 4.º se pondrá la nota «Derechos limitados con carácter provisional», y en el caso 5.º se expresará la fecha en que terminen las correcciones.

9.ª Que el Auxiliar de párvulos que haya sido nombrado por el Maestro de dicha Escuela, posteriormente al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, y sin título profesional ni certificado de aptitud para aquella clase de enseñanza, no tiene derecho á figurar en ninguno de los Escalafones.

10. Que tampoco tienen derecho á figurar en los Escalafones los Maestros, Maestras y Auxiliares que no justifiquen en debida forma el título profesional, ni los Maestros que sirven en las Penitenciarías, por depender en todo del Ministerio de Gracia y Justicia.

11. Que el Secretario de Junta provincial que haya desempeñado Escuelas de oposición con anterioridad al cargo de Secretario, únicamente le son de abono los años servidos en Escuelas para figurar en el Escalafón como excedente y con la categoría que le corresponda por el sueldo en las mismas disfrutado.

12. Que el cómputo de servicios se haga desde el día en que se expidió á los interesados el título profesional, siempre que á la fecha de la expedición se hallaren al frente de una Escuela pública, é igual criterio se seguirá para los que adquirieron el título algunos años después de su nombramiento.

13. Que los que habiendo abonado los derechos de expedición del título, no lo posean actualmente, se les considere, en estos casos concretos, en posesión de su título desde el día en que realizaron el pago para los efectos de la instrucción anterior.

14. Que los Maestros que reuniendo varias de las condiciones preferentes fijadas en el artículo 4.º del Real decreto orgánico, no estén incluidos en la inmediata inferior, figuren para el orden de colocación

con arreglo á la mayor edad, bien entendido que la antigüedad señalada en la primera preferencia del citado artículo, es dentro de las respectivas categorías en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º

15. Que el artículo 10 del mencionado Real decreto no ofrece dudas de ninguna clase, debiendo atenderse las Juntas provinciales al espíritu y letra del mismo.

16. Que los Maestros de Escuelas de Patronato que sustituyan á las públicas y que han ingresado por los medios legales de la oposición ó el concurso, formen en las escalas correspondientes á sus sueldos mediante las condiciones generales establecidas para los demás Maestros públicos; y respecto á los ingresados por cualquier otro medio, se estará á lo dispuesto en la instrucción 6.ª

17. Que se constituya con los Maestros, Maestras y Auxiliares de párvulos, un Escalafón especial dentro del de Maestros elementales é independiente de los parciales que originan las categorías de estos últimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1910.—Romanones.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 64.)

Gobierno civil

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Vista la comunicación del Alcalde de Sarracin manifestando que en dicho Ayuntamiento existen dos vacantes de Concejales, número que constituye la tercera parte del total de Concejales, y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 47 de la ley Municipal, se convoca á elecciones en el distrito de Sarracin para cubrir dos vacantes de Concejales.

Las elecciones se celebrarán el día 3 de Abril próximo, verificándose la proclamación de candidatos, votación y escrutinio con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 60 de la misma ley, se observarán para todas las reclamaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletín oficial extraordinario de 23 de Noviembre último, convocando á elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 8 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circular

Habiendo recurrido á mi Autoridad el Teniente Coronel Primer

Jefe del séptimo regimiento mixto de Ingenieros, residente en Melilla, encargado de la Comisión liquidadora del disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba, interesando se haga público por medio de este periódico oficial, al objeto de que llegue á conocimiento de los que resulten ser herederos del soldado que fué de dicho regimiento, llamado Aparicio Santa Maria, natural de Burgos, por resultar éste con un crédito á su favor de 606'85 pesetas, cantidad que le correspondió al realizar la liquidación hasta el día de su fallecimiento: he acordado publicar la presente circular para que así puedan enterarse los que se consideren con derecho, para lo cual dirigirán sus instancias documentadas al expresado Teniente Coronel de dicho Regimiento, en la que han de acreditar ser ellos los únicos herederos, á la vez que hagan constar en ella la fecha en que tuvieron conocimiento de la terminación de ajuste de que se trata.

Burgos 8 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del vigente reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 15 de Abril próximo para el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Caleruega, bajo la dirección del Servicio agronómico de esta provincia, debiendo hacer el Ayuntamiento del referido pueblo las citaciones y nombramientos de las comisiones que prescriben los artículos 88 y 89 de dicho reglamento.

Burgos 8 de Marzo de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Briviesca.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Hermenegildo Escudero Alonso, vecino de Ahedo, en la causa que contra él se ha seguido sobre hurto, he acordado proceder á la celebración de la subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Hermenegildo en la sala-audiencia de este Juzgado y el municipal de Galbarros el día 26 de Marzo, á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación por que salen á subasta.

2.ª Antes de tomar parte en la subasta, el ó los que pretendan hacerla, consignarán el 10 por 100 de dicha tasación.

3.ª Las fincas que se dirán se enajenan por la cabida que consta, sin haber lugar á ninguna reclamación.

4.ª Se carece de títulos, siendo de cuenta del licitador su adquisición si la pretendiere.

Objeto de la subasta radicantes en Ahedo.

Un cuarterón de casa en la calle de San Martín, señalada con el número primero, su construcción de piedra mampostería, tasada en 150 pesetas.

Una heredad al término de Fuentesilla, de dos celemines de sembradura, en 25.

La novena parte en el término de Castrejón, á partir con los demás socios, en 10.

La mitad de una heredad con olmos, al Cascajo, que toda hace tres celemines, en 40.

Otra en Entenasos, de celemin y medio de sembradura, en 5.

Otra en Los Heriones, de cuatro, en 50.

La mitad de otra en la Lobera, que toda ella hace cuatro celemines de sembradura, en 6.

Otra en Cerrito Blanco, de 3, en 20.

Otra en Cerro, de uno, en 5.

Otra en Habar, con árboles silvestres y de frutos, de dos, en 25.

Otra en Callejón, con una nogala y manzanos, de dos, en 50.

Otra en Cabañuelos, de tres, en 15.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en Carrascal, de dos, en 10.

Otra en Fuente los Llanos, de uno, en 6.

Otra en Piñucares, la mitad á partir con su hermano, de cuatro, en 10.

Otra en la Cachorra, de uno y medio, en 6.

La cuarta parte de otra en Espantalobos, que toda ella hace seis celemines, en 10.

Otra en Mazorrillas, en dos pedazos, de tres, en 10.

La mitad de otra en Pedrahita, que toda ella hace tres celemines de sembradura, en 6.

Otra en Robrizo, de tres, en 15.

Otra en Carrascal, de cuatro, en 10.

Otra en las Longueras, de dos, en 8.

Otra en el Mojón, de tres, en 25.

Otra en las Longueras, de dos, en 10.

Otra en Cabañuelos, de tres, en 12.

Otra en la Ladera del Cerro, de tres, en 25.

Otra en los Heriones, de uno, en 25.

Otra en Santorcaz, de dos, en 5.

Otra en Senderón, de dos, en 15.

Otra en la Pradera, de dos, en 15.

Otra en el Morquillo, de dos, en 15.

Otra en el mismo termino, de tres, en 2.

Una raigada de olmos á la Torca grande, en 30.

Otra en el Cerro, de cinco celemines, en 30.

Otra en Espantalobos, de uno y medio, en 6.

La mitad de la nueva de la Solana, que toda ella hace cuatro celemines, en 6.

La cuarta parte de la Grande de las Arreturas, que toda ella hace seis celemines, en 15.

Otra en Mazorrillas de Galbarros, junto á la Feliciano, de dos, en 5.

Otra en el Vadillo el Bajero, de dos, en 50.

Otra á la Rasa, de cuatro, en 20.

Otra en dicho término, de cuatro, en 79.

Otra en las Mazorrillas, á partir con su hermano Salustiano, de cinco, en 15.

Otra en Valdenevares, de tres, en 20.

Otra en Espantalobos, de dos, en 15.

Una raigada de olmos á la Olmedilla, en 5.

Otra á la Huerta Grande, á partir con sus hermanos Mariano y Saturnino, en 10.

Una suerte de robles debajo de Peña del Rebollar, en 20.

La mitad de otras dos suertes de robles, una en los Huertezuelos, y la otra lindante á la Torca, en 5.

Otra en los Robrizos de la Solana, en 5.

La cuarta parte de otra en Senderón, de cinco, en 5.

La cuarta parte de otra en los Campos, de cuatro, en 10.

La cuarta parte de otra en la Juncada, que toda ella hace cuatro celemines, en 15.

La cuarta parte de otra en Fuentecilla, que toda ella hace seis celemines, en 15.

La cuarta parte de otra en las Azas, que toda ella hace ocho celemines, en 25.

La cuarta parte de otra en Herrera, que toda ella hace tres celemines, en 25.

Dos mil reales que tiene en una tercera parte de la casa nueva en la calle del Caño, sin número, en 500.

La cuarta parte de una era, que toda es de una rodada, en 25.

Una heredad en término del Vallejo, de un celemin, en 5.

Otra en Fuentearenillas, á partir con su hermano Salustiano, en 15.

Otra en la Era, en 8.

La cuarta parte de otra en Palacio, en 5.

La cuarta parte de otra en los Enterrazos, que toda ella hace tres celemines, en 10.

Dado en Briviesca á 3 de Marzo de 1910.—Cecilio García Morales. —Por su mandado, Loroño García.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un sujeto como de unos 40 años, estatura regular, barba poca, viste pantalón de pana rayada y con un pañuelo negro al cuello, que estuvo en la ciudad de Briviesca el día 12 de Febrero último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para prestar declaración en la causa sobre lesiones y hurto de efectos á Agapito González.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena,

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero de 1910.

El día 4 de Febrero se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Enero, que se remitirá al señor Gobernador para su inserción en el Boletín oficial; quedar enterado del arqueo de fondos hecho en fin de dicho mes; entregar 25 pesetas á los soldados meneses del Regimiento Infantería de San Fernando, de operaciones en Melilla, Domingo Mena y Fortunato Miguel Estrella, como aguinaldo acordado por el Ayuntamiento; de la recaudación obtenida en el Matadero por poleaje y limpieza, durante el mes de Enero último; declarar ultimado el apéndice al Padrón de habitantes por no haberse presentado contra él ninguna reclamación; quedar enterado del recurso de alzada del Concejal D. Luis Gutiérrez, contra los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Presidente, según el art. 58 de la Ley, y que se mandará al Sr. Gobernador en el plazo que la misma preceptúa; fueron designados por sorteo los contribuyentes que como asociados han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año.

El día 11 se acordó que la Comisión nombrada el 28 de Enero proponga las obras necesarias para reparar la pared del calabozo de donde se escapó un preso en la noche del 4 al 5 del actual y poner en condiciones de seguridad la prisión y habitaciones ocupadas por el Maestro; que la Comisión del Matadero disponga el traslado al cauce de «La Electra Menesa» de la tubería para la limpieza del mismo, y que

una Comisión compuesta de los señores Alcalde, Gutiérrez y Peña, traten con la Sociedad acerca del precio y demás condiciones para instalar el alumbrado eléctrico en los edificios municipales; pasar á la Junta de Sanidad el oficio del Médico titular interino del partido de Nava, participando se hallan convalecientes de la enfermedad variolosa que han padecido dos mujeres del pueblo de Gijano; por mayoría de ocho votos contra cinco, se acordó suministrar comida al Ayuntamiento, personal de Secretaría y Alguaciles el 13 del actual y 6 de Marzo, después de verificarse los servicios del sorteo de quintos y 6 de Marzo la declaración de soldados.

El día 12 se procedió al cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El día 13 se procedió al sorteo de los mismos, sin reclamación alguna.

El día 18 aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo; solicitar se provea en Maestro la escuela de Estrambasaguas, vacante por pase á otra en Asturias, de D. Fermin Jorge, que la regentaba; designar á los señores Ruiz (D. Teodoro) y Partearroyo, para que representen al Ayuntamiento en los ejercicios de la Santa Misión que dará principio en la parroquia de Caniego el 27 del actual; enterado de haberse formado el censo del ganado caballar y mular, y que se paguen las 54 pesetas devengadas por el personal que ha auxiliado los trabajos; celebrar la próxima sesión con caracter de ordinaria el lunes 28 en vez del viernes 25, por tener en este día que concurrir el Alcalde y Secretario á siete subastas de aprovechamientos forestales dispuestas por el Ingeniero de Montes de Burgos; que se ejecuten por cuenta del presupuesto las operaciones de desinfección, propuestas por la Junta de Sanidad, socorriendo con 50 pesetas á la familia enferma, que los demás gastos sean de cuenta del pueblo de Gijano según costumbre y aplazar para otra sesión el tratar si se adquiere ó no linfa vacuna.

El día 28 enterado del arqueo de fondos verificado hoy; que la Comisión provincial desestima la reclamación de D. Antonio Moreno, y, en su consecuencia, declara válidas las elecciones de Concejales verificadas en el segundo distrito el 12 de Diciembre último; nombrar tallador de los mozos de este año al sargento licenciado D. Restituto Mardones, y que los Médicos titulares reconozcan el 6 de Marzo á los mismos y á los de revisión, abonándose á unos y otro las cantidades de costumbre; que los Alcaldes de barrio con las Juntas administrativas verifiquen el recuento de ganadería como en años anteriores, y que la Alcaldía mande circular, señalando el plazo de admisión de altas y bajas para formar después el pró-

xi mo apéndice al amillaramiento; enterado de los deslindes de fincas hechos por descubiertos de cédulas personales de 1904 al 1908, y que el Agente ejecutivo va á pedir otros por rústica, pecuaría y urbana de los años 1905 al 1908 y ampliación de 1897-98; se acordó que la Alcaldía solicite prórroga de las oficinas de Hacienda para cumplir el servicio, por no admitir espera los de quintas, revisión del Censo y otros en que se halla ocupado el personal de Secretaría.

Junta municipal.

El día 18, después de posesionados en sus cargos los nuevos asociados, fué designada la Comisión que ha de emitir dictamen en las cuentas municipales del ejercicio de 1909, rendidas por D. Enrique Peña, en concepto de Alcalde y por D. Donato Ruiz Ezquerro, como Depositario.

El día 28 fueron aprobadas por unanimidad las referidas cuentas, de las que resulta un sobrante en Caja para el presupuesto de este año de 8.220 pesetas 33 céntimos.

Villasana de Mena 2 de Marzo de 1910.—Pedro Hernando.

El Ayuntamiento, en sesión del 4 de dicho mes de Marzo, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal de Jaramillo de la Fuente son D. Celestino Paniago López y D. Manuel Sebastián Paniago.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos de la regla 3.ª del art. 59 de la ley de Justicia municipal.

Burgos 25 de Febrero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Redecilla del Camino, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El

Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Puras de Villafranca, partido judicial de Belorado, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Carcedo de Bureba, partido judicial de Briviesca, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Regimiento Infantería de S. Marcial, número 44.

(Comisión liquidadora del Batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 1.)

Hallándose depositado en la Caja del expresado Ballallón un resguardo nominativo, número 44035, de 2410 pesetas, por alcances que resultaron al soldado del expresado cuerpo Antonio Breso Martinez, que á su regreso de Filipinas fué á fijar su residencia en Mahamud, de esta provincia, cuyo documento no ha sido entregado al interesado por ignorarse su actual residencia, se hace saber para que por el mismo ó sus legítimos herederos, en caso de fallecimiento, procedan á reclamar el documento de referencia antes de que cumpla el plazo de prescripción señalado por las leyes.

Burgos 6 de Marzo de 1910.—El Coronel, Vicente Sarthou.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito de los años de 1908 y 1909, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el infor-

me del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Emilio López.

Alcaldía de Torrepadre.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos José Cebrecos Pérez, hijo de Diego y de Mauricia, y José Nieto Rodríguez, de Máximo y de Tomasa, no obstante haber sido citados en forma, esta Corporación les ha concedido el plazo de 15 días para que se presenten á ser tallados y reconocidos y alegar lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo se instruirá contra ellos expediente de profugo.

Torrepadre 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Crisógono Terrados.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Venancio Ruiz.

Segunda sección.—D. Tiburcio Vivanco.

Tercera sección.—D. Domingo Alonso.

Cuarta sección.—D. Benito Gomez.

Quinta sección.—D. Florencio Ruiz.

Sexta sección.—D. Domingo Prado.

Septima sección.—D. Florencio Angulo.

Octava sección.—D. Raimundo Torre.

Novena sección.—Toribio Ruiz.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Junta de Traslaloma 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, León Novales.

Alcaldía de Villalbilla junto á Villadiego.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

D. Romualdo San Mamés Somovilla, D. Maximino Calvo Bustillo, D. Eudasio Bañuelos Miguel, don Restituto Terradillos Pereda, D. Benigno Rodríguez García y D. Eulogio Porras Sanchez.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Villalbilla junto á Villadiego 3 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Patricio Peña.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Bernardino Camarero y D. Melquiades Ortega.

Segunda sección.—D. Enrique Elvira y D. Gregorio Pascual.

Tercera sección.—D. Daniel Elvira y D. Agapito Martinez.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Rabanera del Pinar 4 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Nicanor Manchado.

Alcaldía de Quintanilla Somunó.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito á los actuales contribuyentes de este término, y á los que puedan venir á tributar como nuevos, á que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia ó cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, ó bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Quintanilla Somunó 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Santiago Benito.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Se anuncia vacante por tercera vez la plaza de Veterinario Inspector de carnes de esta villa y su anejo de Pradilla, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto de este municipio.

Los aspirantes que reunan las

condiciones necesarias, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fresneda de la Sierra 5 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Pablo.

Juzgado municipal de Arroyal.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, dotados con los derechos de arancel, los cuales han de proveerse con arreglo á lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyal 7 de Marzo de 1910.—El Juez municipal, Antonio Saiz.

Anuncios particulares

Venta de tierras

El día 21 del corriente mes de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública y voluntaria subasta, en la Notaría de D. Teódu-lo Santos, Plaza de Prim, 23, varios lotes de tierras situados en los pueblos de Huérmeces, Arcos, Villagonzalo Pedernales, Ontomín, Quintanilla Pedro Abarca, Villalbilla y Robredo Sobresierra, Quintanarruz, Grijalba, Villegas, Villanovo, Olmos de la Picaza, Lermilla, Abajas, Valdearnedo, Arconada, Lences y Quintanilla Caberrosas, todos de esta provincia.

Las condiciones de la subasta, titulación de las fincas y demás detalles se hallan de manifiesto en dicha Notaría. 4

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 2

Abonos minerales.

Abonos minerales.—Primeras materias.—Superfosfatos.—Nitratos de sosa, marca Saint-Gobain.—Precios de fábrica.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN

Almacenes de muebles y camas.

BURGOS 5—10

VALENTIN MARCOS

Almacenes de hierros, camas y ferretería.

Unico representante en Burgos de la Sociedad «Cementos Portland» de la acreditada marca Cangrejo.

Depósitos: calle de Mercado, 14. 4

Imprenta de la Diputación Provincial.